

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAQUISILI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264 otorga a las municipalidades la facultad legislativa seccional.

Que el art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios para aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que brinda a los ciudadanos.

Que el art. 568 literal b) del COOTAD faculta al Concejo regular las tarifas de rastro.

Que la Contraloría General del Estado, como resultado del examen especial practicado al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2004 y 22 de Junio de 2007 a la cuenta de especies valoradas emitidas en la entidad sugiere la revisión y aplicación de algunos valores que se cobran en el Camal Tecnológico Saquisilí.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ.

Artículo único.- Sustitúyase el texto de la ordenanza mencionada en líneas precedentes por el siguiente.

CAPITULO 1

De la finalidad del Camal Tecnológico Saquisilí.

Art.1.- El Camal Tecnológico Saquisilí es una dependencia adscrita a la Municipalidad que tiene como finalidad prestar los servicios públicos necesarios en condiciones de

higiene y de calidad para el faenamiento y comercialización de ganado: bovino, ovino, caprino y camélidos destinado al consumo humano.

CAPITULO 2

Son Actividades del Camal Tecnológico Saquisilí, que serán ejercidas a través del Administrador y funcionarios correspondientes, las siguientes:

Art.2.- Deberes y atribuciones:

- a) Planificar y organizar la operatividad de los servicios relacionados con el faenamiento, distribución y despacho de la carne y vísceras en condiciones higiénicas, así como también de la industrialización y comercialización de los subproductos que por ley le pertenecen y provengan de esta actividad.
- b) Coordinar con las autoridades pertinentes y controlar el funcionamiento de frigoríficos y tercenos, previa a la investigación veterinaria y constatación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, que sean obligatorias para el pago de los tributos.
- c) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección, control veterinario y despacho de carne, vísceras y subproductos.
- d) Liquidar y recaudar los valores que por concepto de tasas, patentes anuales de comercio y de ocupación de espacio público de propiedad municipal o cualquier otro tributo que se deba pagar, según las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), código tributario y otras normas vigentes.
- e) Multar o clausurar temporal o definitivamente, o imponer al mismo tiempo las dos sanciones a los establecimientos de expendio de productos cárnicos que se encuentren dentro de la Jurisdicción del cantón Saquisilí y que no cumplan con las disposiciones de esta ordenanza y mas normas aplicables, previo el cumplimiento del debido proceso.
- f) Conceder los permisos correspondientes, previa revisión, calificación veterinaria y el pago de la tasa correspondiente para el ingreso al Cantón Saquisilí de carnes faenadas fuera de su jurisdicción, previa presentación de la guía de movilización, que incluirá obligatoriamente el certificado de faenamiento emitido por un Camal de legal funcionamiento.
- g) Decomisar, rematar o destruir los productos cárnicos que se introduzcan en el Cantón Saquisilí, sin cumplir las disposiciones de esta ordenanza o que no cumplan con las normas sanitarias correspondientes, sin perjuicio de emplear estos productos para destinarlos a Instituciones de servicio social, siempre y cuando se hallen en buen estado y aptos para el consumo humano, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

h) Elaborar y emitir el catastro de personas que tienen sus puestos de expendio en el Camal Tecnológico Saquisilí y establecimientos destinados al expendio de productos cárnicos que de acuerdo a las normas de esta ordenanza deban pagar tributos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí.

i) Vigilar y controlar que los vehículos destinados al transporte de productos y subproductos cárnicos cumplan con el Art. 32 de la presente ordenanza.

j) Manejar sus recursos humanos y técnicos de manera óptima y coordinada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí.

Art.3.- El Camal Tecnológico Saquisilí para su normal funcionamiento contará con el siguiente personal:

- Administrador(a)
- Asistente Administrativo/a
- Médico(a) Veterinario(a)
- Técnico de Mantenimiento
- Guardia – recibidor/a
- Personal para el faenamiento y lavado de vísceras

Art.4.- Todo empleado o trabajador debe contar con el certificado de salud, emitido por el Ministerio de Salud Pública, debiendo renovarlo anualmente. De manera expresa se prohíbe el trabajo infantil en cualquier actividad directa o indirecta de las que realiza el Camal Tecnológico, incluso aún de contar con la autorización del representante legal del menor; y, las personas que incumplieren con éste artículo de la presente ordenanza inmediatamente serán puestas a órdenes de las autoridades competentes y serán sancionadas de acuerdo al Art. 37 del Capítulo séptimo de la presente ordenanza.

CAPITULO 3

DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art.5.- Para efectos de la expedición o renovación de permisos de funcionamiento de los locales de expendio de productos cárnicos y derivados el interesado(a) presentará al Administrador los siguientes documentos:

- a) Solicitud adjuntando el título de crédito por el cobro de servicios técnicos administrativos emitido por Tesorería Municipal en el que conste los nombres y apellidos completos del interesado(a).
- b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación.

- c) Certificado de pago de la patente Municipal e impuestos, así como certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por ningún concepto.
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública, certificado de tuberculosis y hepatitis del interesado(a) y de todas las personas que vayan a laborar en el negocio, el mismo que será renovado anualmente y presentado de manera oportuna al administrador.
- e) Formulario de calificación e informe de inspección por parte del médico(a) veterinario(a) Municipal previo el pago del título de crédito correspondiente.
- f) Informe de calificación del Inspector de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Art.6.- Por concepto de patente anual de comercio, para el expendio de productos cárnicos, se cobrará el 12,5% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general, los mismos que serán cancelados en la Tesorería del GAD Municipal.

CAPITULO 4

LOS USUARIOS DE LOS PUESTOS DE EXPENDIO

Art.7.- Los usuarios de los puestos de expendio existentes en el Camal tienen la obligación de cancelar el valor de la patente municipal en el mes de Enero de cada año, además pagarán en concepto de arriendo o uso de espacio público el 10% anual de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general.

Art.8.- Los usuarios de puesto de expendio una vez obtenido el permiso de funcionamiento, están obligados a mantener los cubículos en perfectas condiciones sanitarias. En caso de incumplimiento de esta disposición, la administración del Camal estará en capacidad de suspender el permiso y aplicar las sanciones estipuladas en esta ordenanza.

Art.9.- Todos los puestos deben contar con los utensilios necesarios, mesa, bandejas y ganchos de acero inoxidable, cuchillos de tipo antibacterial para corte, tachos de basura con tapa, recipientes adecuados para las vísceras, uniformes y prendas de protección para el personal que manipula productos y/o subproductos de origen animal con el carácter de obligatorio.

Art.10.- Los usuarios de los puestos de expendio de carne para el consumo humano que utilicen congelador, molino y cortadora eléctrica tienen la obligación de contar con un medidor y por ende cancelar el consumo de la misma a la Empresa Eléctrica de Cotopaxi (Elepc S.A.)

Art.11.- El Administrador(a) y el Médico(a) Veterinario(a) realizarán periódicamente inspecciones a los puestos de expendio, de manera interna y externa, sin considerarse como violación o allanamiento, para controlar el cumplimiento de las normas de sanidad e higiene, toda observación se llenará en un formulario, el mismo que servirá para renovar el permiso de funcionamiento.

Art.12.- Dentro de las naves de expendio de carne y/o subproductos del Camal, la Nave I y Nave II, son exclusivas de uso para la venta de carnes faenadas de ganado bovino, ovino, caprino y camélido, la Nave III es de uso exclusivo para la venta de subproductos de origen animal, también para la recepción de carne y/o subproductos cárnicos (vísceras blancas y vísceras rojas).

Art.13.- De los usuarios de las Naves I, II, III, de expendio de venta de productos y subproductos de origen animal y afines que abandonen sus puestos en venta y en introducción por el lapso de tres semanas consecutivas sin justificación alguna, serán declaradas vacantes por la Administración General y puestos a disposición del uso público.

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido el expendio de carne de ganado bovino, ovino, camélido y caprino en las diferentes plazas del cantón.

CAPITULO 5 DEL FAENAMIENTO

Art. 15.- El faenamiento del ganado bovino, ovino, camélido y caprino, cuyas carnes y vísceras se las destina para el expendio al público, obligatoriamente se lo deberá realizar en el Camal Municipal.

Art. 16.- La persona natural o jurídica que ocasionalmente deseara introducir ganado lo podrá hacer previa la obtención de una autorización escrita del Médico Veterinario, para lo cual deberá presentar la documentación necesaria y obligatoria (Guía de movilización y recibo de pago de faenamiento). Y el Faenamiento de emergencia se lo realizará cuando las condiciones del caso lo requieran y el Camal Municipal se encuentre en funcionamiento.

Art. 17.- Los introductores permanentes se inscribirán en el registro respectivo que mantendrá la sección de rentas municipales, se los asignará un número de inscripción, de acuerdo con el orden.

Art.18.- Todos los animales de abasto para ser faenados deberán ser examinados por el Médico(a) Veterinario(a) quien dará o negará la autorización correspondiente.

Art.19.- El ingreso del ganado a los corrales se lo hará con 48 horas de anterioridad para su faenamiento, excepto el día jueves.

Art. 20.- Se prohíbe la matanza de ganado bovino menor de dieciocho meses de edad, observando el fenotipo al igual que es prohibido faenar ganado bovino, ovino, camélidos y caprino en alto grado de gestación, a excepción de aquellos que hayan sufrido accidentes o que tenga un defecto fisiológico que les incapacite para reproducirse, de igual manera la prohibición se contemplará para el ganado caquéctico y que en pie pese menos de 200 libras.

Art.21.- Toda res destinada para el consumo humano deberán entrar por su propia locomoción al matadero. Se permitirá la entrada de aquellas reses que no puedan moverse por sí solas por haber sufrido un accidente, en cuyo caso el Médico(a) Veterinario(a) comprobará si el animal se encuentra apto para el faenamamiento, posteriormente se deberá realizar la inspección Post mortem y certificar si es apta para el consumo humano, caso contrario ordenará su entierro o incineración, de la cual se dejará un informe técnico veterinario.

Art.22.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior queda absolutamente prohibido el ingreso de ganado muerto de cualquier especie.

Art.23.- No podrá ser faenada ninguna res que no haya sido examinada por el Médico(a) Veterinario(a)

Art 24.- El Médico Veterinario Municipal examinará detenidamente todas y cada una de las reses faenadas para en caso de ser aptas proceder a la calificación y despacho de su carne, o en caso contrario a la eliminación de sus partes afectadas luego del examen respectivo.

Art.25.- Toda res o parte de esta como también los órganos extraídos de la misma, en la que se observare alguna lesión producida por enfermedades o por cualquier otra causa que infundieran sospecha de peligro zoonósico, debe ser retenida y sometida a un examen de laboratorio cuyos valores asumirá el propietario; con este informe se permitirá la venta en caso que no exista peligro para la salud, el destino para uso industrial y de lo contrario se procederá al decomiso e incineración en la forma establecida en el Art. 21 de esta Ordenanza.

Art.26.- El ingreso a la zona de faenamamiento en el Camal Tecnológico está reservada exclusivamente para el personal que labora en este servicio y con el respectivo equipo de protección y observando las medidas sanitarias.

Art.27.- El horario de atención de este servicio será determinado por la administración, tomando en cuenta las necesidades de la comunidad, que no excederá de las 40 horas a la semana.

Art 28.- Los subproductos del faenamamiento tales como: hiel, sangre, estiércol, grasas, punta de las colas serán de propiedad municipal, los mismos que podrán ser recolectados y dispuestos para la venta, reutilización o ser desalojados.

Art 29.- El faenamamiento se lo realizará priorizando el turno de ingreso de los animales a los corrales del camal y la organización que para el efecto establezca el señor Administrador.

Art.30.- Concédese acción popular para denunciar el desposte clandestino de ganado.

Art.31.- Las tasas establecidas en ésta ordenanza se cancelarán en la Tesorería Municipal con anterioridad a la prestación del servicio.

CAPITULO 6

DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION

Art.32.- El transporte a los sitios de expendio y distribución de carne, vísceras y más despojos procedentes de animales de abasto, se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Las carnes, vísceras y despojos, serán transportados, en vehículos cerrados, que deberán cumplir con un Formulario de Autorización Anual abalizado por el Médico Veterinario Municipal y la Administración General del Camal Tecnológico; las canales deberán estar suspendidas al techo de los furgones, sin tocar el piso. Los vehículos no deberán ser descubiertos, para impedir el ingreso de insectos, polvo y otros elementos contaminantes.

Art.33.- Para la salida del Camal Tecnológico Saquisilí, de productos y subproductos de origen animal fuera de este cantón, tendrá que hacerse por medio de guía de movilización, dicha guía será proporcionada previa a la inspección sanitaria del Médico Veterinario.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art.34.- Las personas naturales o jurídicas que faenen animales, de las especies contempladas en el Art.1 de esta Ordenanza Municipal, fuera del Camal Tecnológico u otros lugares de expendio registrados en la Municipalidad, sin los permisos respectivos, serán sancionados con una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general y el decomiso del producto la primera vez; en caso de reincidencia, con las acciones legales correspondientes observando el debido proceso.

Art.35.- Los establecimientos de expendio que vendieren carnes no autorizadas por la Administración General del Camal Municipal y con el aval del Médico Veterinario Municipal, serán sancionados de acuerdo a lo que estipula el artículo anterior.

Art.36.- Los transportadores de carne que no dieran cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Arts. 32 y 33 de esta Ordenanza, serán sancionados, con el decomiso total del producto, el mismo que será donado a instituciones de asistencia social.

Art.37.- Los señores ocupantes de los puestos, que incumplan las disposiciones de higiene, calidad, respeto, trabajo a menores de edad, orden y armonía en el lugar de trabajo, serán sancionados de manera gradual y progresiva de acuerdo a la gravedad de la infracción y reincidencias, con una de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención por escrito.
- c) Multa del 50% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador general.
- d) Decomiso de la carne, productos y objetos que hubieran servido para cometer la infracción.
- e) Suspensión temporal; y,
- f) Retiro definitivo del permiso de funcionamiento.

El Administrador y Comisario/a Municipal, procederán con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones, debiendo hacerse el cobro de las multas por intermedio de la oficina de tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, mediante título de crédito.

Art.38.- Las sanciones previstas en este Capítulo, serán sin perjuicio de las establecidas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal, y otras disposiciones legales. Según el caso se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente. En todo procedimiento de sanción se observarán las garantías del debido proceso.

Art.39.- Los funcionarios, empleados y trabajadores del Camal Tecnológico Saquisilí, que no cumplieren con lo dispuesto en esta Ordenanza, en lo concerniente a sus deberes y obligaciones, serán sancionados de acuerdo a las leyes correspondientes.

CAPITULO 8

FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ.

DEL ADMINISTRADOR/A

Es el funcionario designado por el señor Alcalde, luego del respectivo proceso de selección, para dirigir la Gestión Administrativa del Camal Tecnológico Saquisilí, será un Profesional vinculado a la producción alimenticia (Ing. En Alimentos y Procesos de

Producción Alimentaria, Médico Veterinario o Ing. Industrial), quien deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en cargos similares en el sector público.

Art.40.- Son deberes y atribuciones del Administrador

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta ordenanza
- b) Administrar el Camal y responder por su funcionamiento
- c) Elaborar el POA
- d) Delegar funciones de acuerdo a las necesidades de servicio
- e) Realizar constataciones físicas periódicas a todas las instalaciones y puestos de expendio para verificar el cumplimiento de las reglas básicas sanitarias y otras disposiciones dadas por la Administración.
- f) Legalizar con su firma los documentos de su responsabilidad
- g) Concurrir a su lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera
- h) Aprobar las solicitudes para la utilización de puestos en el Camal Tecnológico Saquisilí.
- i) Presenciar el faenamiento de ganado para efectos de inspección cuando sea necesario
- j) Sancionar de acuerdo a los casos previstos en esta ordenanza
- k) Llevar un registro necesario para la buena administración
- l) Sancionar al personal que incumpla sus funciones, de acuerdo a las leyes pertinentes
- m) Controlar el ingreso y salida del personal del Camal
- n) Informar periódicamente al señor Alcalde las novedades y necesidades de su función
- o) Emitir el catastro de personas que tienen su puesto de expendio en el Camal Tecnológico Saquisilí, y establecimientos destinados al comercio y expendio de productos cárnicos fuera de él.
- p) Coordinar y ejecutar con las diferentes Dependencias del GAD Municipal del cantón Saquisilí, los diferentes procesos administrativos y técnicos del Camal Tecnológico Saquisilí.
- q) Certificar el permiso de movilización de los productos y/o subproductos de origen animal que se destina al consumo público, previo aval del Médico Veterinario Municipal.
- r) Coordinar Autogestión en beneficio del Camal Tecnológico Saquisilí, el mismo que quedará acentuada en acta de Entrega y Recepción.

- s) Ejecutar la evaluación de procesos administrativos y operacionales.
- t) Elaborar las normatividades de los procesos dentro el área alimenticia y de inocuidad para el ser humano.
- u) Cumplir las disposiciones emanadas por la autoridad Municipal competente.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es la persona encargada de la recepción y suministro de los diferentes insumos de acuerdo a la necesidad de trabajo, llevando un registro de todos los egresos e ingresos que se haga a bodega.

Art. 41.- Son deberes y atribuciones:

- a) Reemplazar al señor Administrador en caso de ausencia temporal.
- b) Se encargará del control y verificación de los productos y/o subproductos de origen animal que van a salir fuera de la jurisdicción del Cantón, bajo el aval y autorización del Médico Veterinario Municipal.
- c) Responder por el buen uso y funcionamiento del equipo e infraestructura de las naves de faenamiento y expendio, cuarto de oreo y cuarto frío.
- d) Elaborar los informes de cumplimiento de actividades a sus superiores inmediatos.
- e) Colaborar en el proceso de faenamiento cuando sea necesario.
- f) Tener actualizado y bajo su responsabilidad el inventario y registro de bienes, muebles e inmuebles y materiales en general de propiedad del Camal.
- g) Atender a trabajadores, empleados y visitas externas en la provisión de equipos, útiles, materiales y otros, previa disposición del Señor Administrador.
- h) Concurrir a su lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.
- i) Actuar como secretario de la Administración General del Camal Municipal.
- j) Supervisar y coordinar con el Técnico de Mantenimiento el normal funcionamiento de equipos y maquinaria del Camal Tecnológico Saquisilí.
- k) Cumplir con cualquier otra disposición de sus superiores jerárquicos.

MÉDICO VETERINARIO/A

Es el profesional responsable de verificar que el proceso de faenamiento de ganado mayor y menor se realice en buenas condiciones de higiene, salud y calidad.

Art.42.- Son deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a su lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera
- b) Realizar personalmente el examen ante mortem del ganado mayor y menor de las reses destinadas al faenamiento.
- c) Supervisar todos los procesos de faenamiento del ganado mayor y menor para efecto de inspección.
- d) Analizar, calificar y sellar la carne y vísceras del animal faenado y según el caso ordenar el decomiso total o parcial de la canal y vísceras que no sean aptas para el consumo humano
- e) Ordenar exámenes de laboratorio en los casos que estime conveniente.
- f) Llevar un registro sanitario diario con los datos concernientes al número, aptitud, y procedencia del ganado que ingresa para el faenamiento (guía de movilización); certificar el permiso de movilización de los productos y/o subproductos de origen animal que se destina al consumo público. Y remitir al Administrador/a para el registro y archivo correspondiente.
- g) Realizar inspecciones periódicas a los lugares de expendio de carne para verificar el cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza.
- h) Informar al Administrador (a) sobre anomalías dentro y fuera del proceso de Faenamiento.
- i) Cumplir y hacer cumplir con la sanidad y bioseguridad del personal y del área de proceso de faenamiento.
- j) Validar ganado mayor y menor para el faenamiento de emergencia.
- k) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones a que se refiere esta ordenanza.

GUARDIA-RECIBIDOR

Art.43.- Son deberes y atribuciones.

- a) Recibir e ingresar el ganado mayor y menor a faenarse previa la recepción de la documentación necesaria (Guía de movilización y recibo de pago de faenamiento).
- b) Llevar el registro correspondiente de los animales que utilicen los diferentes corrales, para efectos de cobro por hospedaje, llevando un registro diario de control.

- c) Custodia de los bienes muebles e inmuebles municipales dentro del Camal Tecnológico de Saquisilí.
- d) Recibir y entregar la carne del cuarto frío, según el horario establecido por la Administración del Camal, llevando un registro diario de control.
- e) Elaborar y entregar diariamente la tabla de orden de ingreso de ganado mayor y menor y las guías de movilización a Administración, del ganado destinado al faenamiento.
- f) Vigilar las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí.
- g) Presentar un informe al Administrador(a) y Médico Veterinario(a) Municipal de existir anomalías con los animales ingresados al corral o cualquier novedad dentro de sus actividades.
- h) Estará bajo su responsabilidad la custodia y preservación de los bienes, muebles, enseres, materiales, equipos y herramientas de propiedad del Camal Tecnológico.
- i) Cumplir otras disposiciones de sus superiores jerárquicos.

TECNICO DE MANTENIMIENTO

Es la persona encargada del mantenimiento del área de mecánica general, electricidad, sistemas neumáticos y sistemas hidráulicos, maquinaria, herramientas y equipos del Camal Tecnológico Saquisilí.

Art.44.- Son deberes y atribuciones.

- a) Formular el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las instalaciones, equipos, maquinarias y accesorios de la planta de faenamiento y producción.
- b) Mantener un stock básico de partes y piezas menores que garanticen el funcionamiento continuo y permanente de los equipos y maquinarias.
- c) Ejecutar planes y programas de mantenimiento que deben ser presentados al Administrador(a) General bajo informes periódicos.
- d) Elaborar informes y documentación con veracidad y oportunidad.
- e) Colaborar en el proceso de faenamiento cuando sea necesario.
- f) Concurrir a su lugar de trabajo, durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera, de acuerdo a la Ley
- g) Cumplir otras disposiciones de sus superiores jerárquicos.

TRABAJADORES

Art.45.- Son deberes y atribuciones de los empleados(as) y trabajadores(as) del Camal:

- a) Concurrir a su lugar de trabajo, durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.
- b) Demás disposiciones impartidas por el Administrador(a), y/o del auxiliar administrativo.
- c) No ingresar ni consumir en las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí, bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- d) Asistir al Faenamiento de emergencia cuando la complejidad del caso lo requiera.
- e) Realizar el arreo, baño, noqueo, izado, yugulado, degüello, desuello, insuflado, desollado, corte de esternón, eviscerado, fisurado y lavado de la canal en condiciones sanitarias garantizadas, tanto en ganado mayor y menor.
- f) Ejecutar la entrega, despacho de canales, vísceras en condiciones sanitarias.
- g) Cumplir de forma eficiente las labores de Faenamiento y Aseo dentro de las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí.
- h) Cautelar del buen uso y mantenimiento de todos y cada uno de los equipos, herramientas y utensilios de trabajo entregados para su uso dentro del faenamiento de ganado mayor, menor y proceso de limpieza.
- i) Cumplir a cabalidad con las medidas de sanidad y bioseguridad dentro del proceso de faenamiento.
- j) Efectuar la limpieza, lavado general de maquinaria, equipos, herramientas de trabajo, áreas e instalaciones, a fin de que se encuentren en condiciones sanitarias garantizadas.
- k) Dentro del proceso de Faenamiento y Limpieza y Desinfección, todos y cada uno de los trabajadores tienen el proceso de rotación de sus funciones en cada uno de los procesos que intervienen en el faenamiento en ganado mayor y menor sin excepción de ningún tipo o naturaleza, dispuesto por la Administración General y Médico Veterinario.
- l) Cumplir las demás obligaciones a que se refiere esta ordenanza y el reglamento que se elabore para el efecto.

CAPITULO 9

DE LAS TASAS

Art 46.- Serán determinadas como tasas, los valores que se cancelen por faenamiento, permiso de funcionamiento y ocupación de puestos en las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí, los mismos que se detallan a continuación:

DETALLE	VALOR
Patente de comercio anual	12.5% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general
Permiso de movilización de productos y/o subproductos de origen animal	\$ 2,00
Por faenamiento de bovinos	\$ 18,00 (por cabeza)
Por faenamiento de ovinos y caprinos	\$ 5,00 (por cabeza)
Por faenamiento de camélidos	\$ 10,00 (por cabeza)
Uso de cuarto frio	\$ 1,00 diario
Patente comercial para vendedores de vísceras, abarrotos, comidas y carne de chanco	5% de la RBU vigente del trabajador en general
Ocupación de espacio público	10% anual de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general
Ocupación del corral de descanso hasta 48 horas, en caso de no faenar (La administración del Camal Tecnológico no se responsabiliza por la pérdida o muerte del animal)	\$2,00 (por cabeza)
Utilización del Camal Emergente para ganado con lesiones	\$30,00 (por cabeza)
Ficha Técnica de Permisos para funcionamiento de Frigoríficos y Tercenas	\$ 10,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Administrador del Camal Tecnológico Saquisilí conjuntamente con el Tesorero Municipal, vigilarán que anualmente se reajusten los valores contemplados y que tienen como referente la remuneración básica unificada del trabajador privado ecuatoriano.

SEGUNDA.- Derogase toda disposición legal interna que se oponga a la aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la página Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece.

Ing. Manuel Chango Toapanta
ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 17, 18, 21, 26 de diciembre del 2012 y 25, 28 y 30 de enero del 2013, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. Saquisilí, 04 de febrero de 2013, a las 10H20, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 04 de febrero de 2013, a las 15H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ,** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.
EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 04 de febrero de 2013, a las 16H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL